

**COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA
DE AHORRO PARA EL RETIRO
(CONSAR)
MÉXICO, D.F.**

**ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Y OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

INFORME No. 2
1 DE 5



**COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE
AHORRO PARA EL RETIRO**

(CONSAR)

C O N T E N I D O

OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
- ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS



**OPINIÓN DE LOS
AUDITORES
INDEPENDIENTES**

Apud



**A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA
DE AHORRO PARA EL RETIRO**

A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- I. Hemos examinado el estado de situación financiera de la **Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)** - Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al 31 de diciembre de 2011, los estados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo, que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la CONSAR. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

- II. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría, para atestiguar, de revisión y otros servicios relacionados, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a las bases y políticas específicas utilizadas por la CONSAR. La auditoría consiste en el examen, con base a pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas; de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

BASES ESPECÍFICAS DIFERENTES A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- III. Como se explica en la nota 2 inciso a) de los estados financieros, la información financiera es preparada de conformidad a las bases contables específicas apropiadas para la operación de la CONSAR y a las Normas de Información Financiera Gubernamentales que le son aplicables. Consecuentemente, los estados financieros que se acompañan no pretenden presentar los activos, pasivos y patrimonio de la Comisión y los resultados del ejercicio, de conformidad con las normas de información financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

OPINIÓN

- IV. En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la **Comisión Nacional del Sistema de Ahorro Para el Retiro** - Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al 31 de diciembre de 2011, los ingresos y egresos, las variaciones en su patrimonio y los flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo III.

Los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, que se presentan solo para efectos comparativos, fueron examinados por otro Contador Público, quien emitió su dictamen sin salvedades, con fecha 11 de marzo de 2011.

DESPACHO
A. FRANK Y ASOCIADOS, S.C.

C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ
SOCIO DIRECTOR

México, D.F.
Marzo 21 de 2012.

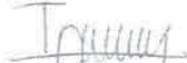
ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
 POR LOS EJERCICIOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
 (PESOS)
 (NOTAS 1 Y 2)

INGRESOS:	2011	2010
PROPIOS	-	-
SUMAN LOS INGRESOS	-	-
GASTO CORRIENTE:		
SERVICIOS PERSONALES	159,968,831	154,246,143
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,600,970	5,071,404
SERVICIOS GENERALES	99,756,770	88,856,587
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,241,618	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,663,103	184,395
INVERSIÓN FINANCIERA	-	823,440
SUMAN LOS GASTOS	269,231,292	249,181,969
REMANENTE (DEFICIENTE) DE OPERACIÓN	(269,231,292)	(249,181,969)
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA GASTO CORRIENTE	269,231,292	249,181,969
REMANENTE (DEFICIENTE) DEL EJERCICIO	-	-

LAS DIEZ NOTAS ADJUNTAS, SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO


 ING. CARLOS HUITRON ESCAMILLA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


 C.P. ISABEL E. ALVARADO ACOSTA
 DIRECTORA DE FINANZAS



COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
 POR LOS EJERCICIOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
 (PESOS)
 (NOTAS 1 Y 2)

	<u>PATRIMONIO</u>
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	115,329,205
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	184,395
BAJA DE MABILIARIO Y EQUIPO	(650,745)
CONSUMO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	(306,818)
	<hr/>
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	114,556,037
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,663,103
BAJA DE MABILIARIO Y EQUIPO	(298,348)
CONSUMO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	(59,813)
	<hr/>
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	<u>115,860,979</u>

LAS DIEZ NOTAS ADJUNTAS, SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO


 ING. CARLOS HUITRON ESCAMILLA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


 C.P. ISABEL E. ALVARADO ACOSTA
 DIRECTORA DE FINANZAS



COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 POR LOS EJERCICIOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
 (PESOS)
 (NOTAS 1 Y 2)

	2011	2010
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
REMANENTE (DEFICIENTE) DEL EJERCICIO	-	-
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	10,307,577	(9,734,068)
INVENTARIOS	59,813	306,818
PROVEEDORES	(9,606,666)	9,606,666
ACREEDORES DIVERSOS	-	(5,662)
IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	383,150	125,241
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	1,143,874	298,995
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	(1,663,103)	(184,395)
BAJAS DE ACTIVO FIJO	298,348	650,745
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(1,364,755)	466,350
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
INCREMENTO (DECREMENTO) EN EL PATRIMONIO	1,304,942	(773,168)
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	1,304,942	(773,168)
(DISMINUCIÓN) AUMENTO DE EFECTIVO Y DEMÁS EQUIVALENTES	1,084,061	(7,823)
EFFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	-	7,823
EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	1,084,061	-

LAS DIEZ NOTAS ADJUNTAS, SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO


 ING. CARLOS HUITRON ESCAMILLA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


 C.P. ISABEL E. ALVARADO ACOSTA
 DIRECTORA DE FINANZAS



**NOTAS SOBRE LOS
ESTADOS
FINANCIEROS
DICTAMINADOS**

**COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
(CONSAR)
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010.
(CIFRAS EN PESOS)**

1. CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sin personalidad jurídica propia, creado por decreto para la coordinación de los sistemas de ahorro para el retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1994.

La CONSAR tiene por objeto regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996, y sus reformas a la fecha, incluyendo la del 21 de enero del 2009, otorga a la CONSAR las siguientes facultades.

- I. Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes de los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.
- II. Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro; tratándose de las instituciones de crédito, esta facultad se aplicará en lo conducente.
- III. Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- IV. Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados.
- V. Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas participantes en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro.



- VI. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a que se refiere esta Ley, a las administradoras y sociedades de inversión.
- VI-bis Conocer de los nombramientos de los Consejeros, Directores Generales, Funcionarios de los dos niveles inmediatos inferiores y Comisarios de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con excepción de las instituciones de crédito.
- VII. Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro; tratándose de las instituciones de crédito, la supervisión se realizará exclusivamente en relación con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y esta Comisión, de común acuerdo, establecerán las bases de colaboración para el ejercicio de sus funciones de supervisión.

- VIII. Administrar y operar, en su caso, la base de datos nacional del SAR.
- IX. Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos en la Ley.
- X. Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades públicas, en todo lo relativo a los sistemas de ahorro para el retiro, con excepción de la materia fiscal.
- XI. Celebrar convenios de asistencia técnica.
- XII. Dictar reglas de carácter general para determinar la forma en que las administradoras deberán remunerar a sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora, le presten sus servicios a través de terceros o sean independientes.
- XIII. Rendir un informe trimestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el que se deberán considerar apartados específicos sobre:
- a) Las carteras de las sociedades de inversión, incluyendo un análisis detallado de cómo el régimen de inversión cumple con lo descrito en el Artículo 43 de esta Ley;
 - b) La adquisición de valores extranjeros. Este apartado deberá incluir información del porcentaje de la cartera de cada sociedad de inversión invertido en estos valores, los países y monedas en que se hayan emitido los valores adquiridos, así como un análisis detallado del efecto de estas inversiones en los rendimientos de la sociedad de inversión;
 - c) Las medidas adoptadas por la CONSAR para proteger los recursos de los trabajadores a que se refiere la fracción XIII bis del artículo;

- d) Información estadística de los trabajadores registrados en las administradoras, incluyendo clasificación de los trabajadores por número de semana de cotización, número de trabajadores con aportación, número de trabajadores con aportaciones voluntarias y aportación promedio, clasificación de los trabajadores por rango de edad y distribución de sexo y cotización promedio de los trabajadores, densidad de cotización por rango de ingreso, edad y sexo. La información anterior será desglosada por administradora y por instituto de seguridad social o trabajador no afiliado, según corresponda; y,
- e) Información desagregada por administradora relativa a los montos de rendimiento neto y de rendimiento neto real, pagados a los trabajadores, al cobro de comisiones y, en caso de presentarse minusvalías, el monto de éstas y el porcentaje que corresponda por tipo de inversión.

XIII-bis. Establecer medidas para proteger los recursos de los trabajadores cuando se presenten circunstancias atípicas en los mercados financieros, así como dictar reglas para evitar prácticas que se aparten de los sanos usos comerciales bursátiles o del mercado financiero.

XIV. Dar a conocer a la opinión pública reportes sobre comisiones, número de trabajadores registrados en las administradoras, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral.

XV. Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro.

XVI. Las demás que le otorguen ésta u otras leyes.

Con el propósito de que la CONSAR cuente con un marco normativo que determine los aspectos operativos internos y las responsabilidades de los cuerpos colegiados que se constituyen, el 21 de julio de 2008 se publicó el nuevo Reglamento Interior de la misma.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS Y CRITERIOS DE REGISTRO CONTABLE

A. Bases de contabilización

Los estados financieros han sido preparados con base en las reglas contables que emite la SHCP, las que en ciertos casos difieren con las normas de información financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), tales como la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, el no considerar, ni incluir cálculo de la depreciación en sus activos fijos y la falta de reconocimiento de las obligaciones laborales.

En relación a las normas de información financiera gubernamental y generales, emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) vigentes desde el ejercicio 2008, aún no le es aplicable en su totalidad, debido a que no le ha sido requerido de manera específica por parte de la SHCP, de quien está jerárquicamente subordinada, y que además consolida su información para rendir cuentas sobre el total de las cifras resultantes de su gestión pública, conforme a lo señalado en los incisos c) y f) de los criterios del postulado básico "Ente Público" que se incluye en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por dicha Unidad.

B. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros no se actualizan conforme a los lineamientos señalados en la NIF B-10 emitida por el CINIF y tampoco está incluida la obligatoriedad de aplicarlas en la Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal (NEIFGSP-007), emitida por la SHCP, en relación al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

En el caso que se le requiera efectuar la actualización por parte de la SHCP, como su Coordinadora de Sector, aplicará la Norma de Información Financiera Gubernamental (NIFG) 017.

C. Efectivo y equivalentes de efectivo

Proviene de las transferencias presupuestales que efectúa la Tesorería de la Federación (TESOFE) para cubrir ciertos pagos, mismas que son depositadas en una cuenta bancaria productiva. Los intereses ganados, el cobro de multas a proveedores, la venta de bienes y la recuperación de seguros, así como las cuotas cobradas a las Afores y Siefores, que se incluyen en la Ley Federal de Derechos en su Art. 31 B, se reintegran en su totalidad a la TESOFE.

El saldo de esta cuenta representa los recursos disponibles en la cuenta bancaria para su operación y hacer frente a sus obligaciones.

El ejercicio de su presupuesto se realiza a través de cuentas por liquidar certificadas, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento con los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, las cuales son pagadas con cargo al presupuesto de egresos, conforme a lo señalado en el Art. 68 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D. Inventarios

El inventario se encuentra valuado por el método de costos promedios, de conformidad con la Circular 309.-A 0035/2008 y al Manual de Procedimientos de Servicios Generales de la CONSAR y a los Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el cual no excede al valor de mercado y corresponde a los artículos de papelería y consumibles que requieren las oficinas para su operación.



E. Inmuebles, mobiliario y equipo

Se registran al costo de adquisición, formando parte del patrimonio de la entidad, sin considerar ni calcular depreciación, de conformidad con las bases de preparación de los estados financieros emitidas por la SHCP.

F. Transferencias del Gobierno Federal

Las transferencias autorizadas que se reciben conforme a un calendario presupuestal, se dividen en:

- a) De operación. Las que sirven para cubrir su gasto corriente por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y apoyos, figurando dentro del estado de ingresos y egresos.
- b) De inversión. Se destinan para invertir en activos fijos y obras públicas, incrementando su patrimonio.

G. Beneficio al personal por separación

- a) Los pagos por indemnización y retiros se registran como egresos en el ejercicio que son exigibles, en la partida asignada de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto y conforme a las disposiciones legales que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- b) La entidad no registra pasivos por obligaciones laborales, tal como lo establecen la Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NEIFGSP 008 y la norma de Información Financiera D-3 Beneficios a los empleados emitida por el CINIF, por considerarse como un órgano administrativo desconcentrado, cuyas relaciones laborales están sujetas a lo dispuesto por el Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

3. INVENTARIOS

Corresponde principalmente a la papelería que se encuentra en stock, la cual se considera como egreso hasta el momento que se utiliza, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los saldos ascendieron a \$141,094 y \$200,907, respectivamente.

4. INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Este rubro se integra como sigue:

CONCEPTO	2011	2010
Edificio	72'878,813	72'878,813
Equipo de cómputo	24'299,837	24'528,723
Mobiliario y equipo	18'130,548	16'536,906
Equipo de transporte	410,687	410,687
Total	115'719,885	114'355,129

El inmueble registrado, fue adquirido según la escritura pública No. 2, de fecha 23 de diciembre de 1997, otorgada por el Notario Público No. 83 del Distrito Federal, considerándose un bien nacional de conformidad con la fracción III, del artículo 3, de la Ley General de Bienes Nacionales y a su vez, de acuerdo al artículo 6 de la misma Ley, fracción IV, está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por lo que la entidad tuvo que solicitar un acuerdo administrativo para que se le destinara el inmueble, de conformidad con el Art. 61 de la mencionada Ley; dicho destino se publicó el 2 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación para el servicio de la SHCP, a efecto de que los continúe utilizando para el funcionamiento de la oficinas administrativas del órgano desconcentrado, conforme al Art. 63 de la Ley antes señalada.

El registro contable correspondiente del inmueble se efectuó conforme al Sistema de Contabilidad Gubernamental, Subsistema de Egresos vigente en 1997 y actualmente de conformidad con lo señalado en los Artículos 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR

Este rubro se integra como sigue:

CONCEPTO	2011	2010
FOVISSSTE	264,710	3,256
ISSSTE	713,468	-
SAR	105,885	-
Impuesto sobre nóminas	-	697,655
Total	1,084,061	700,911

6. PATRIMONIO

Se integra por las adquisiciones de inmuebles, mobiliario y equipo adquiridos y donados, que se registran con crédito al patrimonio y que, a su vez, se disminuye por las bajas de los mismos, las cuales se apegan a la normatividad respectiva para proceder a efectuarlas, así como por los inventarios de papelería consumible.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el patrimonio asciende a \$115,860,979 y \$114,556,037, respectivamente.

7. CONTRATO DE FIDEICOMISO

Con fundamento en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en sesión de fecha 27 de agosto de 2003, la Junta de Gobierno de la CONSAR, aprobó los "Lineamientos para la Asistencia Legal de los Miembros de la Junta de Gobierno, del Comité Consultivo y de Vigilancia y Servidores Públicos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de los Interventores Administrativos o Gerentes y Funcionarios Auxiliares de las Intervenciones".

Con el propósito de proporcionar la asistencia legal a que se hace referencia en el párrafo anterior y con base a dichos lineamientos, con fecha 1º de octubre de 2004 se creó el Fideicomiso, fungiendo como Fideicomitente el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciaria el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), y con la intervención de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El objeto del presente Fideicomiso es el de proporcionar los recursos a la persona que sea contratada por la Fiduciaria, para proporcionar asistencia legal a los miembros de la Junta de Gobierno, del Comité Consultivo y de Vigilancia y de los servidores públicos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de los interventores administrativos o gerentes y funcionarios auxiliares de las intervenciones, cuando sean presentadas contra éstos últimos demandas, denuncias, quejas o querellas, ante el Congreso de la Unión, autoridades judiciales, administrativas, del trabajo o cualesquiera otras, con motivo del desempeño de sus funciones al servicio de la CONSAR.

El patrimonio inicial del fideicomiso fue de \$10'000,000 con cargo al presupuesto de la CONSAR del 2004, más futuras aportaciones que realice el Fideicomitente, los donativos que realice cualquier persona física o moral, los rendimientos que se obtengan de la inversión y de las recuperaciones de capital que se deriven de los juicios seguidos. Este patrimonio podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, sin rebasar la cantidad de \$50'000,000.

La duración del Fideicomiso será de 50 años para el cumplimiento de sus fines y se podrá extinguir por cualquiera de las cláusulas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le resulten aplicables. A la extinción del presente Fideicomiso y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la Fiduciaria concentrará los recursos públicos federales remanentes a la TESOFE.

En la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 26 de abril de 2005, se aprobaron diversas modificaciones a los lineamientos mencionados en el primer párrafo y el 12 de diciembre del mismo año, se formalizó el convenio modificatorio al contrato del fideicomiso celebrado con el BANSEFI.

Durante el ejercicio 2011 no se transfirieron recursos al fideicomiso, pero se generaron intereses por \$477,661, así como se efectuaron pagos por un importe de \$3,127,425 y se cubrieron los honorarios fiduciarios por \$123,483.

El patrimonio del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2011 y 2010 asciende a \$12,248,704 y \$14,021,950, respectivamente (cifras no dictaminadas).

8. RÉGIMEN FISCAL Y LABORAL

La CONSAR se sujeta a los siguientes regímenes fiscales y laborales:

A) Marco laboral:

Las relaciones de trabajo contractuales entre el Instituto y sus empleados, se rigen por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.



B) Régimen fiscal:

a) Impuesto sobre la Renta (ISR):

La CONSAR por su estructura jurídica y actividades de interés social que desarrolla, no es sujeto de este impuesto, por estar clasificado en la LISR en el Título III "Régimen de las personas morales con fines no lucrativos", de acuerdo al Art. 102, último párrafo de la Ley respectiva.

b) Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), a partir de 2008:

La CONSAR está exenta de este impuesto, de conformidad con el Artículo 4, fracción I de la correspondiente Ley.

c) Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU):

Derivado de que la CONSAR no es una entidad que persiga fines de lucro, no está obligada a otorgar dicho beneficio a sus trabajadores, conforme a los Arts. 117, 120 y 126 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, la Comisión está obligada a retener y enterar ciertos impuestos federales, así como a cubrir algunos estatales, entre otros, los siguientes impuestos y cuotas principales:

En su carácter de retenedor:

- a) Impuesto sobre la renta por los ingresos por salarios pagados a sus empleados y en general, por la prestación de un servicio personal subordinado.
- b) Impuesto sobre la renta por el pago de arrendamiento de inmuebles y de servicios profesionales a personas físicas.
- c) Cuotas retenidas a favor del ISSSTE.
- d) Impuesto al valor agregado por el pago de arrendamiento de inmuebles y de servicios profesionales a personas físicas.
- e) Impuesto sobre la renta por pagos al extranjero.

A su cargo como unidad económica:

- a) Cuotas patronales del ISSSTE.
- b) Cuotas del 5% para el FOVISSSTE.
- c) Cuotas del 2% para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

C. C. C.

Castro

9. NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES GUBERNAMENTALES

El 31 de diciembre de 2008 se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la que se derogan diversas disposiciones de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo objetivo principal es que los entes públicos la apliquen para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, así como la determinación de la valuación del patrimonio del estado y expresión en los estados financieros.

Se aplicó a partir del 1º de enero del 2009 y es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, los ayuntamientos de los municipios y los órganos autónomos federales y estatales.

De acuerdo a sus atribuciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) creado para lograr la armonización contable, ha publicado y emitido acuerdos en materia de la contabilidad gubernamental, aprobando lo siguiente:

1. Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
2. Postulados Básicos.
3. Normas y Metodología para el registro de los momentos contables de los ingresos y de los egresos.
4. Clasificador por rubro de ingresos.
5. Clasificador por objeto del gasto.
6. Clasificador por tipo de gasto.
7. Plan de cuentas.
8. Estructura de los estados financieros básicos y características de sus notas.
9. Clasificación funcional del gasto.
10. Lineamientos para medir los avances físico y financieros.
11. Normas de información financiera generales y específicas para el Sector Central y Paraestatal.
12. Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro electrónico).



13. Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
14. Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
15. Lineamientos generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
16. Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos siete y cuarto transitorio, fracción II, de la LGCG, por lo que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas, las entidades y los órganos autónomos deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre del 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, por lo que la administración del órgano administrativo desconcentrado, tendrá que efectuar las medidas pertinentes para cumplir con la nueva normatividad.

10. AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión el 27 de marzo de 2012, por el Ing. Carlos M. Huitrón Escamilla, Director General de Administración de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), y está sujeta a la aprobación de la Junta de Gobierno, una vez emitido el dictamen de los Auditores Externos y el Informe de los Comisarios Públicos de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Estas diez notas, son parte integrante de los estados financieros de los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010.



ING. CARLOS M. HUITRON ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



C.P. ISABEL E. ALVARADO ACOSTA
DIRECTORA DE FINANZAS



**ACUSE DE RECIBO POR
PARTE DE LA SFP**

Autro

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Archivo DICTAMEN FINANCIERO CONSAR 2011.PDF Se recibió con éxito

Archivo	DICTAMEN FINANCIERO CONSAR 2011.PDF
Tamaño	3693741
Fecha de Recepción	30/03/2012 05:52
Tiempo de Transferencia	1.561 Segundos
Tipo de Archivo	application/pdf
Mensaje	Recepción Correcta
Ejercicio	2011
Auditoria	69
Nombre del Informe	Dictamen de Estados Financieros Definitivo con cifras al 31 de diciembre de 2011.
Nombre del Despacho	A.Frank y Asociados, Sociedad Civil.
Regresa a la Auditoria	

getId :6B4F38D2E93EB116F19066B0F98018B4